

Informático



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 826-2016-MPM-CH-A.

Chulucanas, 28 NOV 2016

VISTO:

El Acta de Reunión de la Junta Vecinal del Caserío Casanas, el Informe N° 00161-2016-SGPV/MPM-CH (08.11.2016), enviado por la Sra. Neysi Del Carmen Palomino León, Sub Gerente de Participación Vecinal; el Informe N° 00282-2016-GISDE/MPM-CH (09.11.2016), emitido por el Soc. Elvis E. Jiménez Chinchay, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico; documentos referidos al reconocimiento de la nueva Junta Vecinal del Caserío de Casanas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Reunión de la Junta Vecinal del Caserío Casanas, se lee textualmente: "Siendo las 6:00pm del día 07 de setiembre del año 2016, se reunieron en la plazuela del Caserío de Casanas los moradores del caserío antes mencionado (...), estuvieron presentes personal técnico de la Sub Gerencia de Participación Vecinal Sra. Neysi Del Carmen Palomino León. (...) se manifestó la importancia que tiene formalizarse como Junta Vecinal, los moradores tomaron la decisión de formar la Junta Vecinal. (...)"

Que, con Informe N° 00161-2016-SGPV/MPM-CH (08.11.2016) enviado por la Sra. Neysi Del Carmen Palomino León, Sub Gerente de Participación Vecinal, comunica que el día 07 de setiembre del año 2016, se llevó a cabo una reunión de los moradores del Caserío de Casanas con la finalidad de organizar la Junta Vecinal de ese sector, manifiesta, que dicha reunión contó con la presencia de personal Técnico de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en calidad de veedores; por tanto solicita el reconocimiento correspondiente;

Que, a través del Informe N° 00282-2016-GISDE/MPM-CH (09.11.2016), el Soc. Elvis E. Jiménez Chinchay, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, deriva los actuados a Gerencia Municipal para el trámite respectivo;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art 106° y siguientes, regula lo concerniente a las Juntas de Delegados Vecinales Comunales precisando que es el Órgano de Coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones Urbanas y Rurales que integran el distrito dentro de la provincia, encontrándose organizadas como Juntas Vecinales;

Que, asimismo el Art. 116° del mismo Cuerpo Legal, establece que los Consejos Municipales a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales, las que estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de normas municipales, entre otros;

Que, el Art. 197° de la Constitución Política del Estado estipula que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en tal sentido, es competencia de ésta Corporación Edil reconocer a la Directiva de la Junta Vecinal del Caserío de Casanas;

Por tanto, estando a lo indicado por el Gerente Municipal mediante Proveído de fecha 17.08.2016; y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sub Gerente de Participación Vecinal, sobre el RECONOCIMIENTO de la Junta Vecinal del Caserío de Casanas, quedando constituida de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la de la consolidación del mar de Grau"

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	Nº DNI
Presidente	Edgar Guido Cherres Vásquez	03361018
Vicepresidente	Edgar Antonio García Guevara	03383267
Secretario de Economía	Gabriel Maza Carmen	03376603
Secretaria de Actas	Miriam Rosas Riofrio	03381781
Secretaria de Servicios Comunales y Defensa Civil	Edgar Fabián García Chuica	03385063
Secretario de Servicios Sociales y Desarrollo Vecinal	Enrique Domínguez Alva	41279257
Secretario de Medio Ambiente	Delia Aurora Vilela Guevara	40971607
Secretario de Juventudes	Rosa Hermelina Juárez García	42451864

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la vigencia del cargo de la directiva de la Junta Vecinal antes mencionada tendrá una duración de dos (02) años de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPM-CH (24.01.2014).

ARTICULO TERCERO: Dese cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP.(r) José F. Montenegro Castilla
ALCALDE PROVINCIAL

